

CAPÍTULO 7
*LEGALIDAD MORAL
E ILEGALIDAD ÉTICA*

7.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Volvemos ahora a profundizar una problemática ya tratada (véanse 3.6, 3.7, 5.3 y 5.7) que, como los tres temas siguientes, merecen repaso.

Leemos en los periódicos, cotidianamente, que en los tribunales se juzgan ladrones y asesinos; al mismo tiempo vemos que grupos terroristas son juzgados como presos políticos; también hay sacerdotes y religiosas o laicos comprometidos con los pobres que son secuestrados, juzgados como culpables y aun asesinados. ¿Cómo discernir desde la «ley» estos acontecimientos?

Leemos en la Sagrada Escritura:

«Y ahora, ¿dónde queda el orgullo? Eliminado. ¿Por qué régimen? , ¿por el de las obras? No, al contrario, por el régimen de la fe. Porque ésta es nuestra tesis: que el hombre se rehabilita por la fe, independientemente de la observancia de la ley» (Rom 3,27-28). «Cuando estabais sujetos a los bajos instintos, las pasiones pecaminosas que atiza la ley activaban en vuestro cuerpo una fecundidad de muerte; ahora, en cambio, al morir a lo que nos tenía atrapados, quedamos libres de la ley; así podemos servir en virtud de un espíritu nuevo, no de un código anticuado» (Rom 7,5-6).

Si se usan convenientemente las categorías y se distinguen los ámbitos, la aparente contradicción de estos textos de la

Epístola a los Romanos de Pablo, tan apreciados con razón por Lutero, se vuelven coherentes con los de *Santiago*, tan usados por católicos: «¿De qué le sirve a uno decir que tiene fe si no tiene obras?» (Sant 2,14).

7.2. DISTINCIONES NECESARIAS

Como en los otros temas, deseamos desde el inicio volver sobre algunas distinciones que ya hemos indicado antes.

«Ilegal» significa algo que se opone a la ley. Sería ilegal una acción que se opone a la ley que es promulgada en vista de realizar concretamente la «moralidad» (véase 3.2), las normas morales, las instituciones «sociales» vigentes (véase *ib*). Por el contrario, es «legal» todo aquello que cumple con la ley vigente, que tiene de su lado el poder y la coacción de las instituciones «legales» (gobierno, ejército, policía, etc.).

De esta manera, el héroe (véanse 7.6 y 9.3), al no cumplir las leyes vigentes (Washington se oponía a las *leyes* inglesas; San Martín, Bolívar o Hidalgo, a las hispánicas; el comandante Borge, a las somocistas; Jesús mismo se opuso a las leyes o mandatos herodianos, romanos o del templo), es un «ilegal». Su «ilegalidad» es un signo de su bondad, de su santidad, ya que no cumple las leyes opresivas, injustas, antihumanas. Al servir al pobre, el cristiano frecuentemente se opone a la legalidad dominante. Lo que importa no es la «ley» (el sábado), sino el «hombre» (el pobre como persona).

Pero, es necesario no olvidarlo, el ilegal para la legalidad vigente del orden dominador es *legal* en vista de la ley de los pobres, del pueblo en camino de liberarse. Hidalgo fue declarado hereje por la Facultad de teología y excomulgado por los obispos mexicanos. Su praxis, sin embargo, era *legal*, bondadosa, adecuada, en vista de una *legalidad futura* de la nueva patria, la «tierra prometida» (no ya el México como colonia de España, sino como nación emancipada).

7.3. LA LEY DE LA MORALIDAD

Los filósofos y teólogos han distinguido muchos tipos de leyes: ley natural, ley positiva, ley de gentes (*ius gentium*) o internacional, ley divina, etc. Sin embargo, no han distinguido las cosas como lo estamos haciendo ahora -según la teología del Nuevo Testamento y las exigencias latinoamericanas actuales-.

Ley se denomina a una norma de la praxis, promulgada por aquellos que ejercen el poder, en su sentido político. Es evidente que si ejercen el poder son las clases o estratos dominantes, dominadores. Toda ley, entonces, como ordenación jurídica, es equívoca. Esta ley «positiva», por ello, puede ser injusta, y el mismo Tomás de Aquino en sus obras lo indica expresamente. De allí que la ley vigente no pueda ser el criterio absoluto de bondad, santidad y justicia.

Por ello se pensaba que la ley «natural» o lo exigido por naturaleza (dictada entonces por Dios como creador) era un fundamento más adecuado. Pero la cuestión es cómo determinar concreta y positivamente esta ley «natural». Frecuentemente se proyectaba como «naturaleza» el mismo orden actual vigente. La «propiedad privada» pasaba a ser ley *natural* en la sociedad burguesa -no así para los Padres de la Iglesia desde el siglo IV o Tomás de Aquino en el feudalismo-.

Jesús nunca puso la ley «natural» como referencia. Los griegos o romanos, los indoeuropeos, colocaban la ley como fundamento de todo, porque creían que la legalidad de los dioses, del cosmos natural y de la ciudad humana eran idénticas. Este fetichismo legal (que, en realidad, como hemos visto, proyectaba el orden esclavista *como natural*, como p.ej., en Aristóteles) era simplemente una manera de dominar hegemónicamente.

7.4. PABLO CONTRA LA LEGALIDAD MORAL

Para Pablo el orden de la ley (moral) se opone al orden de la fe (ética). Veamos cómo se aclara el asunto si recordamos las categorías adecuadas ya explicadas.

Pablo contrapone el «régimen de ley» al «régimen de la gracia» (Rom 6,15); el orden de la muerte, del pecado, contrapuesto al orden de la vida, del espíritu nuevo, de la fe. El orden de la ley (moral) tiene normas, fundamento, legalidad; el cumplimiento de la ley no salva, porque es un orden antiguo, el de la primera alianza, del hombre antiguo como Adán. Ese orden (como *este mundo*, como la carne), por más que se cumplan todos los preceptos (morales) de la ley, no tiene capacidad de dar la vida del Espíritu.

Por el contrario, como «la promesa depende de la fe» (Rom 4,16), sin fe no hay promesa -es decir, no se hace efectiva-. La fe es «anticipo de lo que se espera, prueba de realidades que no se ven» (Heb 11,1), es decir, tensión ética hacia el orden futuro, el Reino (ahora y aquí y más allá del tiempo). El Reino al que aspira la fe es el que se realiza después de la resurrección (ahora y aquí y después de la muerte biológica). Por ello «al morir a lo que nos tenía atrapados quedamos *libres de la ley*» (Rom 7,6). Libres de la ley, liberados del orden <<moral>>, habiendo dejado atrás a Egipto, Babilonia, el reino de *este mundo*.

Para Pablo la ley, el pecado y la muerte pertenecen al orden «moral» (véanse 3.6 y 3.7), de la carne. La fe, la gracia y la vida constituyen el orden ético, *más allá* de Babilonia (3.5). Es la fe, y no las obras *morales*, la que salva.

7.5. LA PRAXIS «ÉTICA» Y LA FE

Si Pablo, que negaba al judaísmo farisaico (y con él Lutero, que criticaba la cristiandad acertadamente), insiste que las «obras» cumplidas bajo la ley (del sistema *moral* vigente, dominador) no salvan; por su parte, Santiago, y no contra Pablo ni Lutero, se refiere a otra realidad. La fe o esperanza y vigencia de la promesa tampoco salvan si no existe también una praxis *ética*, es decir, el servicio efectivo (no ya *moral* en el orden pasado dominador) al pobre en la construcción del nuevo orden (véase 4.5).

En el sistema *moral* de dominación era la esperanza, la fe en el reino, en el orden futuro prometido, lo que salvaba. Pero

ahora, *en el nuevo orden*, «¿de qué le sirve a uno decir que tiene fe si no tiene obras? ...Supongamos que un hermano o una hermana no tienen qué ponerse y andan faltos de alimento diario, y que uno de vosotros le dice: Andad con Dios, calentaos y hartaos, pero sin darle lo necesario para el cuerpo...» (Sant 2,14-16). Es que «los demonios también creen», pero no pueden construir el reino de Dios.

En el orden de la ley, las obras *morales* corroboraban la ley y se fundaban en ella, lo mismo que el pecado y la muerte. Sólo la fe salvaba *allí*. Ahora, en cambio, cuando se ha muerto a la muerte del pecado, cuando se ha resucitado por el Espíritu a las exigencias *éticas* en el servicio al pobre y la construcción del Reino, no salva la esperanza o la fe en el Reino, sino su efectiva construcción objetiva, práctica.

Es decir, lo que ahora salva es el servicio al pobre. La praxis *ética de liberación* parte de la fe y la esperanza y las realiza. La praxis *moral* desde la ley, aunque sea legal y en cumplimiento de la ley (moral), dice relación al pecado y la muerte. La praxis *ética*, en cambio, se funda en la fe y la realiza.

7.6. ILEGALIDAD DEL PROFETA Y DEL HÉROE

Los profetas y los héroes, que son frecuentemente condenados o asesinados, son juzgados o mueren bajo la ley. Son ilegales.

El orden moral se funda en la buena conciencia. Por ello declaran: «Si hubiéramos vivido en tiempo de nuestros padres, no habríamos sido cómplices suyos en el asesinato de los profetas» (Mt 23,30). Es decir, si hubiéramos estado en el tiempo o en las circunstancias de Hidalgo o Morelos, de Farabundo Martí o Lumumba, no los hubiéramos asesinado. Pero hoy hacen otro tanto con Oscar Romero y Enrique Angelelli: «Mirad, para eso os voy a enviar yo profetas, sabios y letrados: a unos los mataréis y crucificaréis, a otros los azotaréis en sus sinagogas y los perseguiréis de ciudad en ciudad; así recaerá sobre vosotros toda la sangre derramada sobre la tierra; desde la

sangre de Abel el justo hasta la sangre de Zacarías>> (Mt 23,34-35).

El profeta y el héroe, todavía juntos y confundidos (como veremos en 9.3), son asesinados, perseguidos (véanse 3.10 y 4.10) porque anuncian el fin de este mundo, del pecado, de la «moral» vigente. Pero al oponerse no a una *parte* de la ley (como el ladrón, que con su robo corrobora el valor del sistema), sino a la *totalidad* y al fundamento mismo de la ley, queda a la intemperie, sin ley, contra la ley, *ilegal*. «Ha blasfemado... ¿Qué decidís? Pena de muerte» (Mt 26,65-66).

El que ha sido llamado, convocado, convertido para instaurar el orden nuevo, la nueva Jerusalén más allá de la ley, debe saber soportar la ilegalidad, la acusación de «inmoral», de subversivo: «Hemos comprobado que éste anda subvirtiendo a nuestra nación» (Lc 23,2).

7.7. EL PRINCIPIO ABSOLUTO DE LA ÉTICA

La nueva legalidad se basa sobre una ley nueva, que reposa entera sobre un principio absoluto (no universal) y, sin embargo, siempre concreto (no abstracto).

Ya hemos expuesto la cuestión (véase 5.9), pero deseamos profundizarla. El criterio o principio de la legalidad ética e ilegalidad moral es aquel que se enuncia así: «¡*Libera al pobre!*»

Un principio *absoluto* se opone a lo relativo. Lo relativo en el sentido de que ahora existe (en el tiempo y el espacio) y quizá después no. Absoluto es lo que rige la praxis siempre y en todo lugar. Si hay pecado (y su no existencia en absoluto significaría su necesaria inexistencia, es decir, el reino de los cielos realmente cumplido, después de la historia), hay siempre un dominado, un pobre. La existencia del pobre, que sufre en su muerte el pecado (véanse 2.7 y 2.8), indica la necesidad del principio: «¡*Libera al pobre!*»

«¡*Libera al pobre!*» impera también al pobre -ya que otro pobre es para el pobre su prójimo, el lugar del ejercicio del servicio (el fruto de la evangelización) (véase 5.8)-. Este principio implica: *a)* una totalidad como sistema *moral* vigente; *b)*

un *opresor* (pecador) que es sujeto del acto dominador; *c*) un hombre justo -al menos en dicha relación- injustamente tratado.

«¡Libera al pobre!» supone, por otra parte: *d*) tener en cuenta los mecanismos del pecado; *e*) el deber ético de desarticular dichos mecanismos; *f*) la necesidad de construir el camino de salida del sistema; *g*) la obligación de realizar el nuevo sistema de justicia. Es entonces una *responsabilidad* peligrosa.

7.8. PRINCIPIOS DERIVADOS DEL PRINCIPIO ÉTICO-COMUNITARIA

El principio absoluto es el respeto a la dignidad o la santidad de la persona humana en todo lugar y tiempo. En concreto, la persona del «rico» no puede ser respetada «*como rico*»; mientras que es la persona del pobre, «*como pobre*» o dominado, la que exige respeto y praxis de justicia.

En una sociedad como la capitalista, donde el trabajador no tiene otra manera de reproducir su vida sino a través del salario, e igualmente en el socialismo real -donde el mercado del trabajo no pudo ser suprimido, ni tampoco el salario-, el *derecho a trabajar* está directamente ligado al derecho absoluto del pobre a la vida, a la existencia, a su liberación.

Teniendo un salario (el precio de su capacidad expresado en dinero) (véanse *11.7* y *11.8*), el pobre tiene derecho a la vida por medio de la posesión y consumo de los *bienes básicos necesarios*: comida, vestido, casa, salud... (Mt 25,42-43). Para él, para su familia, para sus hijos. Si la sociedad no puede otorgarle a través del dinero logrado en su salario esos bienes, se trata de una sociedad injusta, dominadora; ha atrapado al trabajador en una estructura de pecado.

Pero, además de los bienes básicos necesarios, son igualmente necesarios, como derechos inalienables del pobre (como persona humana digna), los *bienes culturales*: ciencia, arte, información, objetos culturales mínimos. y todo esto como bienes humanos, es decir; como objetos de una *libre voluntad* (véase *17*). La planificación realista, racional, factible, no se

opone ni a la libertad posible ni a la democracia. La ética no conculca los derechos humanos que puedan estar incluidos en la moral, sino que los realiza (Mt 5,17-20).

7.9. LA LEY ÉTICO-COMUNITARIA

La ilegalidad del profeta y del héroe no es ilegalidad absoluta y para siempre. «Actuad a la manera de quienes van a ser juzgados por una ley de hombres libres» (Sant 2,12). ¿Cómo puede un hombre libre estar sujeto a la ley?

En efecto, los que han dejado atrás el orden hipócrita de la moralidad social del dominador tienen la nueva «ley del Reino» (Sant 2,8); esta nueva ley se funda en la fe: «El que diga: Yo amo a Dios, mientras odia a su hermano, es un embustero, porque quien no ama a su hermano a quien está viendo, a Dios que no ve no puede amarlo» (1 Jn 4,20). El amor al prójimo, al otro como otro (véase *I.4*), es la nueva ley, la ley *ética* y *comunitaria* por excelencia. Pero las exigencias o contenidos concretos de la *nueva* ley no están escritos de una vez para siempre. En cada ocasión puede adoptar un nuevo contenido.

El «hombre libre» ante el sistema de opresión pasado, o libre ante el príncipe de este mundo y su legalidad social vigente, tiene ahora una legalidad ética y *comunitaria* que se va construyendo en el camino por el desierto (de Egipto a la tierra prometida, de Babilonia a Jerusalén, desde la resurrección de Jesús hasta la parusía). Las bienaventuranzas son las nuevas exigencias o normas, y su cumplimiento se manifiestan como las «paradojas de la eticidad» para el mundo. Por ello Jesús -los profetas y los héroes- pueden afrontar la tortura (Mc 15,16-20) y hasta la muerte (Lc 23,46) en paz (1 Pe 4,12-19).

En los tiempos en que vivimos, los profetas, los mártires y los héroes deben saber diferenciar la legalidad moral dominadora vigente de la legalidad ética comunitaria de liberación. Deben saber sufrir la ilegalidad social del pecado y afirmar ante el poder la locura de la legalidad comunitaria del Reino o de la tierra prometida, «una tierra nueva en la que habite la justicia» (2 Pe 3,13).

7.10. CUANDO JERUSALÉN PUEDE DEVENIR BABILONIA

Por ser una legalidad histórica y concreta, la ley y los principios *éticos* pueden caer nuevamente en mera *moral* social (véase 5.10).

Para Kant en su *Crítica de la razón práctica*, el criterio absoluto de la bondad práctica no podía incluir en su enunciado un contenido empírico, concreto. Bueno era el acto que podía elevarse a la universalidad: que todos podían realizarlo en la misma circunstancia. Pero su universalidad dependía del sujeto mismo que juzgaba su acción, y por ello, subrepticamente, podía elevar su particularidad (europea o capitalista) como universalidad (para las otras culturas y sistemas). Con la mayor «buena voluntad» podía realizar una acción perversa, objetivamente.

Por el contrario, en toda situación humana hay pobres, oprimidos, como contrapartida del pecado, la dominación. Pero el pobre, *éste, ahora y aquí*, es una persona *concreta*, determinable objetivamente entre los aztecas, los incas, los chinos, los bantúes, los capitalistas o los socialistas reales. No puede haber equivocación inocente. Cada uno sabe en cada situación concreta quién es pobre, oprimido, con menos posibilidades, bienes, valores, derechos... Por ello el principio «¡Liberar al pobre!» es absoluto (no relativo), pero *concreto* (no universal: universalidad que, en realidad, es la particularidad que se arroga la universalidad).

Pero el pobre puede llegar a ser la persona *aquella, después y allí* que ya no es pobre, sino rica, dominadora, pecadora. En ese caso no puedo decir: «¡Sigo sirviendo a la misma persona!» (lo que es posible en la universalidad), porque quizá ya no es pobre. El principio es *concreto*, histórico, y en cada momento es necesario volver a descubrir *ahora y aquí* a *este* pobre «nuevo».

Conclusiones

Como en los capítulos anteriores, volvamos sobre lo que ya hemos razonado. No es cuestión de ser legales para ser

buenos, santos. Jesús destruyó la *antigua* ley y la realizó acabadamente en la *nueva* ley del amor de justicia, el *agapé*, como amor al otro, al prójimo, al pobre -no un amor cualquiera-. Muchos actos legales son malos porque cumplen leyes injustas. Por ello Pablo se opuso, como buen ex fariseo, a elevar a la ley antigua como principio absoluto del cristianismo. La fe, la esperanza, el amor son la nueva ley. Por ello, las meras obras de la antigua ley no salvan; salva la fe en el Reino (como pensaba Lutero); pero la mera esperanza o afirmación por la fe del Reino no es suficiente, se necesita la praxis *ética* (como nos enseña Santiago). Los profetas y los héroes fueron ilegales de la moralidad vigente, siguiendo el principio absoluto y concreto de «¡Libera al pobre»!.

¿Cómo explicarías la diferencia entre la ley y la fe?

¿Qué razón darías para mostrar cómo la fe sin praxis ética es insuficiente?

¿Por qué los profetas y los héroes son ilegales?

¿Cuál es el principio absoluto y concreto de la nueva ley?

¿Qué derechos fundamentales del trabajador deben hoy defenderse?

¿Por qué?

¿Puede devenir un principio ético de liberación una norma moral de dominación? ¿Por qué?